



Informe Decreto 169-2019.

**Aministías Tributarias, Aduaneras, IHSS,
Telecomunicaciones, Vehicular, Municipal, ENEE
y no presentación de IMCA**



EL 6 de marzo del 2020 se publicó Decreto 168-2019 en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,183 de fecha 24 de febrero del 2020.



Contiene Amnistías Tributarias, Aduaneras, IHSS, Telecomunicaciones, Vehicular, Municipal, ENEE y No Presentación del IMCA.

El Decreto de Amnistías tendrá vigencia de 90 días a partir de la fecha de su publicación (24 de febrero del 2020).

Los días deben ser considerados hábiles, debiendo terminar el 03 de julio del presente año. Considerando que se trabaje de lunes a miercoles durante Semana Santa.

Deberán considerarse días hábiles según lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Artículo 14 numeral 2 del Código Tributario.

MEDIANTE LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y ADUANERA LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS PODRÁN:

Presentar obligaciones formales y materiales sin sanciones, que estuvieran pendientes hasta el **30 de noviembre del 2019**.

Pagar tributos que estuvieran pendeintes de pago hasta el **30 de noviembre del 2019**, sin sanciones.

Rectificar declaraciones presentadas hasta el 30 de noviembre del 2019, sin sanción pecuniaria por tributos adicionales derivados de la rectificación.

MEDIANTE LA AMNISTIA TRIBUTARIA Y ADUANERA LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS PODRÁN:

Pagar tributos o multas determinadas a través de las facultades de la Administración Tributaria o Aduanera y que se hayan notificado al contribuyente al **30 de noviembre del 2019**, que sean determinadas por incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Pagar, sin sanción, deuda tributaria generada por créditos fiscales gozados indebidamente por los Obligados Tributarios que hayan sido producto de regularizaciones tributarias anteriores.

La Aplicación de la Amnistia será de forma automática y de oficio para los Obligados Tributarios que:

Hayan presentado declaraciones determinativas extemporaneamente hasta el 30 de noviembre de 2019 y que tengan sanciones por la presentacion tardía, siempre y cuando se haya hecho el pago del tributo causado por la declaración presentada extemporaneamente y,

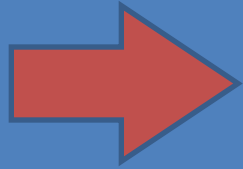
En los casos en los que haya sanciones pecunairias cuando las multas son lo principal, en los casos en que se presentaron obligaciones formales extemporaneas hasta el 30 de noviembre de 2019.



Se hace de conocimiento a los agremiados, que el COHEP manifiesta su no conformidad con el numeral 7 del artículo 1 del Decreto en mención, por contravenir principio legal de la irretroactividad de la Ley, al tartar de quitar beneficios ya incorporados al Patrimonio del contribuyente.



Esta disposición es contraria a lo dispuesto en el Artículo 96 de la Constitución de la República, Artículo 13 numeral 5 y 6 del Código Tributario así como el Decreto 55-2019.



Se hace notar en el Artículo 1, la Amnistía como una **EXONERACIÓN**, no como una **CONDONACIÓN DE DEUDA**, lo que esperamos no conlleve a ningún tipo de inconveniente al momento de hacer la solicitud de Amnistía.

En caso que SAR llegue a poner algún inconveniente para tramitar la Amnistía, esperamos que las empresas puedan hacer de conocimiento esto a sus Gremiales para que estas a su vez se las hagan al COHEP y de esta forma hacer las gestiones pertinentes.

La Amnistía del **IHSS** amplía los efectos y vigencia de lo dispuesto en los Decretos 112-2016 y 82-2017 y, Artículo 2 del Decreto 129-2017, Decreto 51-2018 y 180-2018. Autoriza al IHSS a otorgar amnistía sobre recargos, multas e intereses generados por la falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores por los patronos obligados del sector público y privado.

Mediante la Amnistía de **TELECOMUNICACIONES**, los operadores de servicio de comunicación, personas naturales o jurídicas que tienen obligaciones pendientes con **CONATEL** pueden:

1. Pagar las tasas y cargos por operaciones de telecomunicaciones adeudadas al 30 de noviembre del 2019, sin sanciones y,

2. Suscribir convenios de pago, siempre que se realice el pago dentro de la vigencia del Decreto.



La Amnistía **VEHICULAR** abarca:

- 1. Pago de tasas Registrales vehiculares sin sanciones, por los Obligados Tributarios que estén morosos o que no hayan cumplido con sus obligaciones formales y materiales al 30 de noviembre de 2019**
- 2. Prescripción de oficio de todas las deudas pendientes de pago de tasa única anual que corresponden al período fiscal 2015**
- 3. Presentar solicitud de autorización de venta de vehículos que hayan sido importados con algún beneficio hasta el 30 de noviembre del 2019**
- 4. Nacionalización y registro de vehículos de trabajo, autos de colección y funerarias que ingresaron al país previo a la entrada en vigencia de la Amnistía**



OTRAS AMNISTIAS

La Amnistía **MUNICIPAL** aplica al pago de impuestos, tasas y sobretasas y cualquier otro recargo por acumulados al 30 de noviembre del 2019, sin cargos, intereses ni multas.

Las personas naturales o jurídicas podrán efectuar el pago de cualquier obligación pendiente con la **ENEE** sin multas, recargos e intereses.

Amnistía Tributaria para presentar los **Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (IMCA)** que se encuentren en mora al **30 de septiembre del 2019**, sin multas ni recargos.